

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.134 · 2010

LEY 14.134

Boletín Oficial, 15 de julio de 2010 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.134

ARTÍCULO 1°. Declárese "Patrimonio Cultural Viviente de la provincia de Buenos Aires" conforme lo establecido por la "Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial" de la UNESCO a Doña Ercilla Moreira de Cestac por su carácter de testimonio único e irremplazable de la historia y la tradición cultural de nuestro territorio regional, por su alto valor creativo y por su carácter de heredera de la tradición femenina del telar pampa. Descendiente de nuestros indios pampas y del cacique Manuel Grande, hija nativa de Villa Fidelidad, centro histórico provincial y nacional del telar pampa.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil diez.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.134. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).